

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-01241

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone:

1. TÉNGASE EN CUENTA que dentro del término de traslado de la contestación de la demanda, la parte demandante dio contestación en término.
2. FIJAR el día **16 el mes de febrero del año 2022, a las 10:30a.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
3. CITAR a las partes para los efectos previstos en el inciso 2º del núm. 1º del artículo 372 del C.G.P.
4. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

4.1 PARTE DEMANDANTE:

- 4.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 4.1.2 CITAR al demandado para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.
- 4.1.3 NEGAR LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, como quiera que la petición del medio de prueba no cumple con lo previsto en el art. 212 del C.G.P., en cuanto a enunciar concretamente los hechos que les constan.

4.2 PARTE DEMANDADA:

- 4.2.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.
- 4.2.2 CITAR a la demandante para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

4.2.3 **NEGAR** LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, como quiera que la petición del medio de prueba no cumple con lo previsto en el art. 212 del C.G.P., en cuanto a enunciar concretamente los hechos que les constan.

4.2.4 **NEGAR** la solicitud de oficiar, por cuanto la parte debe tener en cuenta el núm. 10 del artículo 78 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2º del artículo 173 de la misma obra.

4.3 PRUEBAS DE OFICIO

4.3.1 **OFICIAR** a la DIAN para que remita a este despacho copia de las últimas declaraciones de renta de las partes. **Secretaría proceda de conformidad con el decreto 806 de 2020.**

4.3.2 Las partes deberán allegar dentro del término de 10 días, las pruebas que tengan en su poder, referidas al ingreso mensual que perciben y sus gastos.

5. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a los correos electrónicos de las partes que intervienen en el presente tramite, para su consulta, dejando las constancias de rigor.

6. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. José Gustavo Gama Pinzón, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder allegado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 85, fijado hoy 06-10-2021 , a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIO
--